

48. a), don Alfonso Trujillo Sánchez; c), secano; d), 272,50 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 10 de enero de 1968, a las diecinueve horas.

49. a), Dirección General de Ganadería; b), cañada; d), 81,80 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

50. a), don Alfonso Trujillo Sánchez; c), secano; d), 701,98 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 10 de enero de 1968, a las diecinueve horas.

51. a), doña Antonia Chico, viuda de Presilla; c), secano; d), 85,43 metros cuadrados de terreno edificado y 1.030,48 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las diez horas.

52. a), Dirección General de Ganadería; b), cañada; d), 1.920,85 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

53. a), don Mariano Vivensa Macías; c), erial; d), 336,46 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las diez horas.

54. a), Dirección General de Ganadería; b), cañada; d), 545,59 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

55. a), don Salvador Pérez Gutiérrez; c), erial; d), 886,82 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las diez horas.

56. a), Mr. Arthur W. Kay; c), jardín; d), 1.941,95 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las diez horas.

57. a), don Francisco García Sillero; c), huerta; d), 245,28 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las once horas.

58. a), Dirección General de Ganadería; b), cañada; d), 861,89 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

59. a), Ministerio de la Vivienda; c), solar; d), 5.288,70 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las once horas.

60. a), excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa; c), solar; d), 211,53 metros cuadrados de terreno sin edificar.

61. a), doña María Galiana, viuda de Trujillo; c), secano; d), 1.502,54 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las once horas.

62. a), herederos de doña Luz Patiño Guerra; c), secano; d), 186,80 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las once horas.

63. a), Dirección General de Ganadería; c), cañada; d), 2.883,44 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

64. a), don Juan Brotón Acuña; c), erial; d), 1.277,31 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las doce horas.

65. a), don Francisco Pazos Espigado; c), erial; d), 1.023,12 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las doce horas.

66. a), don Ciriaco Fernández Rodríguez; c), erial; d), 2.137,93 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las doce horas.

67. a), Ramo de Guerra; c), camino militar; d), 110,39 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las doce horas.

68. a), excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa; c), monte bajo; d), 3.856,93 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968.

69. a), don José Muñoz Rubio; c), monte bajo; d), 106,40 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las dieciséis horas.

70. a), excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa; c), Monte bajo; d), 944,55 metros cuadrados de terreno sin edificar.

71. a), Dirección General de Ganadería; b), cañada; c), 6.741,15 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

72. a), don José Muñoz Rubio; c), erial; d), 45,08 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las dieciséis horas.

73. a), herederos de don Joaquín Núñez Manso; c), monte bajo; d), 24,20 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las dieciséis horas.

74. a), excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa; c), erial; d), 2.570,90 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968.

75. a), don Francisco Iglesias Canas; c), monte bajo; d), 3.003,38 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las dieciséis horas.

76. a), doña Josefa Muñoz Rodríguez; c), erial; d), 286,70 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1967, a las diecisiete horas.

77. a), Dirección General de Ganadería; b), cañada; d), 3.846,30 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

78. a), don Mariano Vinuesa Macías; c), erial; e), 1.702,98 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las diecisiete hora.

79. a), Dirección General de Ganadería; c), cañada; d), 6.492,74 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

80. a), don José Núñez Morales; c), monte bajo; d), 8.362,03 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las diecisiete horas.

81. a), Dirección General de Ganadería; b), cañada; d), 2.547,74 metros cuadrados de terreno sin edificar; e), 11 de enero de 1968, a las trece horas.

Cádiz, 18 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.277-E.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Recrecimiento del espaldón del puerto de Blanes».*

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Recrecimiento del espaldón del puerto de Blanes», de la provincia de Gerona, a don Manuel García Martínez, en la cantidad de tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas (3.465.000), con una baja de 472.791,36 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 1967. — El Presidente, Rafael Montiel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Tierno Galván contra la Orden de 19 de agosto de 1965, por la que cumplimenta el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 13 del mismo mes, en el que se impuso a dicho Catedrático la sanción de separación definitiva del servicio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Tierno Galván contra resoluciones del Consejo de Ministros de 13 de agosto y 8 de octubre de 1965, por las que se impuso al recurrente la sanción disciplinaria de separación definitiva del servicio como Catedrático de Universidad, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas», por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis López-Aranguren Jiménez contra la Orden de 19 de agosto de 1965, por la que se cumplimenta el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 13 del mismo mes, en el que se impuso a dicho Catedrático la sanción de separación definitiva del servicio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis López-Aranguren Jiménez contra acuerdos del Consejo de Ministros de 13 de agosto y 8 de octubre de 1965, que le impusieron la sanción disciplinaria de separación definitiva del servicio como Catedrático, y contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 1 de diciembre de 1965, cuyos actos administrativos confirmamos por estar ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas», por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.